



### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARA LA CONTRATACION ARTISTICA ANTICIPADA CON LA ASOCIACION “ANTONIO BROCARTE” DE AMIGOS DEL ORGANO PARA LA ORGANIZACION Y CELEBRACION DE 4 CONCIERTOS DE ORGANO EN LA CONCATEDRAL DE LA REDONDA. AÑO 2024**

#### **ANTECEDENTES**

El interés del Ayuntamiento de Logroño por la promoción de la Cultura y la difusión del patrimonio artístico y cultural de la ciudad.

El extraordinario órgano que alberga la Concatedral de Santa María de la Redonda.

Las positivas experiencias de colaboración realizadas hasta ahora entre ambas instituciones.

La conveniencia de mantener el marco amplio y estable de colaboración que permita afrontar empresas culturales más ambiciosas, fundamentalmente en lo relativo a la presencia de primeras figuras de la interpretación del órgano en nuestra ciudad.

Que el Ayuntamiento de Logroño al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, equipamientos culturales y de ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El órgano que alberga la Catedral de la Redonda es un magnífico instrumento que tiene sus orígenes en lo últimos años del siglo XVII, recuperado tras su restauración con novedosa tecnología y el máximo respeto por sus características históricas. Que una ciudad cuente entre su patrimonio histórico-artístico con un elemento de este valor permite enriquecer su oferta cultural con un repertorio musical difícilmente interpretable sin esa condición.

Desde su renovación en mayo de 1995, este Ayuntamiento ha colaborado con la Catedral de la Redonda en la organización de conciertos. A partir de 1998 (aunque sin continuidad, debido a diversas circunstancias ligadas a obras en el edificio y a ajustes presupuestarios), se establecieron marcos de colaboración que posibilitaban llevar a cabo proyectos culturales ambiciosos con una previsión temporal superior a la inmediatez del concierto aislado.

A tal fin, se creó la Asociación Antonio Brocarte Amigos del Órgano (que toma el nombre de nuestro más ilustre compositor y organista, maestro de capilla en la Redonda durante buena parte del siglo XVII), surgida para el estudio, investigación y la divulgación de la música de órgano, a través de la cual se aspiraba a colaborar en el impulso a la investigación y difusión del patrimonio



documental-musical de nuestra región. La Asociación realiza también las labores necesarias de conservación y mantenimiento del referido órgano. La precitada Asociación, declarada de utilidad pública municipal por Acuerdo de 4 de junio de 2008, está presidida por el Párroco de la Catedral.

Con base a todo lo expuesto se propone la organización y celebración de cuatro conciertos de órgano en la Catedral de La Redonda durante el año 2024 con la Asociación Antonio Brocarte Amigos del Órgano (CIF: G-26263822) El contrato para la celebración de dichos conciertos encuentra encaje jurídico en lo dispuesto en el artículo 168.2 de la Ley 9/2017 dado que tiene naturaleza artística y no existe competencia técnica al no haber alternativa razonable (la Asociación Antonio Brocarte Amigos del Órgano, vinculada en los términos ya referidos a la Catedral de la Redonda, es la única que puede ejecutar el contrato en un órgano ubicado en un edificio que no es de titularidad municipal además de conocer las características específicas del órgano, realizar las labores de mantenimiento y conservación y el afinado para que pueda celebrarse el concierto en óptimas condiciones.

Para ello, se redacta el siguiente **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:**

### **PRIMERA:**

**El OBJETO** del Contrato consiste en:

Organización de cuatro conciertos a lo largo del año, correspondiendo su realización a las fechas de Año Nuevo (1 de enero de 2024), Fiestas de San Bernabé (11 de junio de 2024), Fiestas de San Mateo (21 de septiembre de 2024) y Virgen de la Esperanza (18 de diciembre de 2024). Dentro de esa contraprestación se incluye todos los gastos inherentes a la celebración de los Conciertos: Caché intérpretes, transporte, afinación del órgano para cada concierto, hotel, gastos variados (pasa páginas, montaje, instalación visual y mantenimiento de la misma).

Concierto de Año Nuevo (01-01-2024).....	3.350,00 €.
Concierto de San Bernabé (11-06-2024).....	2.850,00 €.
Concierto de San Mateo (21-09-2024).....	2.850,00 €.
Concierto Virgen Esperanza (18-12-2024).....	2.850,00 €.
<b>TOTAL PRESUPUESTO.....</b>	<b>11.900,00 €.</b>

Facturas exentas de IVA.

### **SEGUNDA:**

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño abonará la cantidad de 11.900,00 €, del coste de los referidos conciertos con arreglo al siguiente detalle y tras la presentación de la correspondiente factura por la prestación del servicio:

- 3.350,00 € tras el Concierto de Año Nuevo (1 de enero de 2024).
- 2.850,00 € tras el Concierto de las Fiestas de San Bernabé (11 de junio de 2024).
- 2.850,00 € tras el Concierto de las Fiestas de San Mateo (21 septiembre 2024).



- 2.850,00 € tras el Concierto de la Virgen de la Esperanza (18 de diciembre de 2024).

El presupuesto de 9.050,00 €, exento de IVA, correspondiente a los 3 primeros conciertos) puede financiarse con cargo a la aplicación Presupuestaria, aplicación 338.00 226.99 del presupuesto del año 2024 y el presupuesto de 2.850,00 €, exento de IVA, correspondiente al último concierto, puede financiarse con cargo a la misma aplicación presupuestaria del presupuesto de 2025.

La modificación de alguna de las fechas o de las Fiestas en las que se vayan a prestar los servicios, de mutuo acuerdo entre las partes, determinará que el abono de las cantidades referidas se realizará tras la nueva fecha en que se fije el concierto.

### **TERCERA:**

Quedan fuera del presente contrato los gastos generados por la publicidad y difusión de los conciertos, que serán contratados por el Ayuntamiento de Logroño, a partir del material gráfico y documental aportado por la “Asociación Antonio Brocarte, Amigos del Órgano”.

### **CUARTA:**

La “Asociación Antonio Brocarte, Amigos del órgano” se compromete a incorporar en cualquier información o publicación referida a las actividades objeto del presente contrato, los elementos e indicaciones del Manual de identidad gráfica del Ayuntamiento de Logroño

### **QUINTA:**

La “Asociación Antonio Brocarte, Amigos del órgano” propondrá a las personas que ofrecerán los conciertos. La ausencia o falta de aportación por causa imputable a la Asociación de cualquiera de los elementos personales o materiales exigidos en el presente contrato determinará que:

- Si la misma es comunicada al Ayuntamiento de Logroño antes de la actuación y se propone alternativa que fuera aceptada por éste, no se producirá alteración en el precio de la actuación concreta.
- Si la misma no es comunicada al Ayuntamiento de Logroño antes de la actuación, éste se reserva el derecho de denunciar el contrato o minorarlo proporcionalmente atendiendo a la incidencia en el espectáculo.

### **SEXTA:**

El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- Falta de actuación del artista, considerado por el Ayuntamiento como de necesaria intervención, siendo esta apreciación exclusiva de la Corporación Municipal.
- Retraso por cualquier causa, que hiciera imposible el comienzo de las actuaciones a lo sumo una hora más tarde de la hora prevista en el contrato



### **SÉPTIMA:**

Los efectos de las causas previstas en la cláusula anterior serán los siguientes:

- Extinción por falta de actuación del artista:
  - \* Si la falta fuera comunicada al Ayuntamiento de Logroño antes de la actuación, y la persona propuesta como sustituto fuera aceptada por éste, el contrato subsistirá sin alteración alguna.
  - \* Si la falta no fuera comunicada, el Ayuntamiento de Logroño, se reserva el derecho de rescindir el contrato o minorar en cuantía apreciada discrecionalmente el importe del contrato.
  
- Extinción por causa de retraso:
  - \* El retraso en el comienzo de la actuación extinguirá el contrato, salvo que por parte de los contratados se pruebe que está causado por dolo, culpa, o negligencia del Ayuntamiento de Logroño.  
En este caso, se optará, de común acuerdo, por la iniciación, aplazamiento o la rescisión, con el abono, en el último caso, del total de sus honorarios.

### **OCTAVA:**

El Ayuntamiento de Logroño se reserva el derecho de filmar la actuación en vídeo o tomar fotografías del espectáculo, para el archivo Municipal, uso como material de difusión u otras necesidades que podrá ser objeto de exhibición o exposición en Salas Municipales o Centros Docentes, con la garantía de no hacer uso comercial del mismo.

### **NOVENA:**

El presente contrato no incluye gastos de viaje, estancia o transporte de materiales, así como seguros de los actuantes, o cualquier impuesto que se derive del presente contrato, que serán de cuenta de los contratados.

### **DÉCIMA:**

Las partes contratantes, se someten a la competencia de los Tribunales de Logroño, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, para la resolución de cuantas cuestiones pudieran plantearse

En Logroño, a 21 de noviembre de 2023



# Logroño

**FESTEJOS**

La Gestora de Festejos

Pilar Guía Francés